



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°024-2024-MDCH-GM

Arequipa, 10 de abril del 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N°008-2024-GSP-MDCH de la Gerencia de Servicios Públicos, de fecha 21 de febrero del 2024, el Informe N°292-2024-OPP-MDCH de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de fecha 05 de abril del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley General de Ambiente, Ley 28611, establece en su artículo 8.2, que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; el Decreto Supremo N°017-2012-ED aprueba la política Nacional de educación ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico del desarrollo del país;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S2, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, la Municipalidad Distrital de Characato, mediante Ordenanza Municipal N°052-MDCH, de fecha 23 de marzo del 2023 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental y para el cumplimiento de las líneas de acción señaladas, se ha efectuado en el marco de las competencias municipales establecidas en los artículos 73° numeral 3) sub numeral 3.3 y 82° numeral 13) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, siendo ello así la Gerencia de Servicios Públicos en el marco de sus competencias municipales, ha formulado el Plan de Trabajo denominado: **"PLAN DE TRABAJO 2024 PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO"**, cuyo objetivo está orientado a establecer las bases de educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de Characato, conforme es de verse del Informe Técnico N°008-2024-GSP-MDCH del 21 de febrero del 2024;

Que, mediante Informe N°292-2024-OPP-MDCH, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite opinión técnica en materia presupuestal favorable para atender el gasto que generará el referido





Municipalidad Distrital de Characato

00001-
062

plan de trabajo, precisando que, cuenta con disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/. 20,588.00 (Veintidós mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH de fecha 05 de junio del 2023, la Alcaldía delegó entre otras facultades al despacho de la Gerencia Municipal la aprobación de Fichas y/o Planes de Trabajo propuestos por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad;

Estando a los considerandos antes expuestos, a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y conforme a las facultades otorgadas al despacho de Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: **“PLAN DE TRABAJO 2024 PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO”**; con un presupuesto total de S/. 20,588.00 (Veintidós mil seiscientos cuarenta y ocho con 00/100 Soles), en mérito a las consideraciones expuestas en el Informe Técnico N°008-2024-GSP-MDCH e Informe N°292-2024-OPP-MDCH.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución de la actividad denominado: **“PLAN DE TRABAJO 2024 PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO”**, a la Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, una vez concluida la actividad denominado: **“PLAN DE TRABAJO 2024 PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO”**, la Gerencia de Servicios Públicos deberá elaborar la liquidación financiera correspondiente en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la conclusión de la precitada actividad, ello para su aprobación por la Oficina de Administración Financiera, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la Gerencia de Servicios Públicos, Oficina de Administración Financiera y Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Characato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abog. Luis Lisandro Salas Astúrga
Gerente Municipal